



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060363042

Fecha: 08/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S. QUIMIREL S.A.S.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo consagrado en Ley 715 de 2001, dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en materia de salud pública. La norma en comento en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.
2. Que el cólera es la enfermedad diarreica aguda más grave que se conoce, y tiene la particularidad de que se disemina rápidamente causando epidemias. En comunidades no preparadas puede llegar a producir la muerte hasta en 50% de los pacientes, sin embargo, cuando se organizan servicios de tratamiento, se dispone de personal médico capacitado y de insumos médicos apropiados; la letalidad puede reducirse a menos de 1%.
3. Que el departamento de Antioquia hace parte del proyecto "**Fortalecimiento de la capacidad diagnóstica, de investigación y de vigilancia de enfermedades transmisibles emergentes y reemergentes en Colombia**", contrato 757-13 del MSYPS/INS/Colciencias, el cual tiene como objetivo fortalecer la capacidad de diagnóstico de los laboratorios departamentales de salud pública en enfermedades emergentes y reemergentes, la investigación y la vigilancia de las enfermedades transmisibles, implementando y desarrollando nuevos métodos diagnósticos que ofrezcan mayor sensibilidad, especificidad y costo efectividad. Se generará mayor capacidad y oportunidad en la repuesta diagnóstica y se fortalecerá la capacidad regional en ciencia y tecnología en salud para liderar futuras iniciativas en la generación de conocimiento con pertinencia local, regional y nacional.
4. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia debe garantizar en sus almacenes un stock de insumos que garantice la adecuada

prestación del servicio conforme a la demanda y en la actualidad no se cuenta en stock con cantidad de este reactivo para garantizar la prestación del servicio, tal como lo certifica el almacén del LDSP. La adquisición de estos reactivos permite dar respuesta oportuna para realizar el adecuado control sanitario y para la toma de decisiones en los eventos de EDA/ETA/Sospechosos de *Vibrio cholerae*.

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato de suministro con **QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S. QUIMIREL S.A.S** para "Adquisición de antisueros para la determinación de *Vibrio cholerae*, indispensables para realizar las pruebas diagnósticas y de control de calidad en la vigilancia del evento EDA/ETA/Sospechosos de Cólera, desde el laboratorio departamental de Salud Pública de Antioquia".

6. Que la Empresa **QUIMIREL S.A.S.**, es el distribuidor exclusivo de la marca **REMEL** de antisueros para *V.cholerae*, cuyo reactivo es el único que cumple con los parámetros establecidos para los Lineamientos y protocolos Nacionales aplicados a los LDSP.

7. Que la empresa **QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S. QUIMIREL S.A.S**, con NIT. **860.065.280-5**, sociedad comercial, constituida por Escritura Pública N°932 de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá del 21 de marzo de 1978, inscrita el 5 de abril de 1978 bajo el número 56048 del Libro IX, se constituyó la sociedad limitada comercial **QUIMICOS Y REACTIVOS LIMITADA.- QUIMIREL**, la cual fue reformada por Acta N°70 de la Junta de Socios del 22 de noviembre de 2011, inscrito el 02 de enero de 2012 bajo el número 01596221 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre por el de **QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.** pudiendo utilizar la sigla **QUIMIREL S.A.S.**

8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes con las condiciones anteriormente descritas, a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$11.284.235) IVA** incluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500040311 del 13 de julio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación e informe al Consejo de Gobierno.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante Contratación Directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

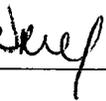
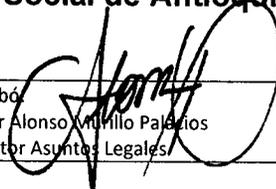
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de Suministro con **QUIMIOLAB S.A.S** para "Adquisición de antisueros para la determinación de *Vibrio cholerae*, indispensables para realizar las pruebas diagnósticas y de control de calidad en la vigilancia del evento EDA/ETA/Sospechosos de Cólera, desde el laboratorio departamental de Salud Pública de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Revisó: Damaris Córdoba Portilla Profesional Universitaria 	Aprobó: Samir Alonso Villillo Palacios Director Asuntos Legales 
---	--	--